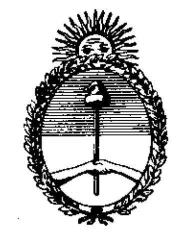
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 1988 — AÑO XCVI — A 2,50

Nº 26.532

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 124.052

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Dec. 1721

Bs. As., 28/11/88

Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1988, prórroga del correspondiente a 1987, en función de lo dispuesto por el artículo 13º de Ley de Contabilidad de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION - Programa 001 - Conducción.

Dec. 1726

Bs. As. 28/11/88

Derógase el Decreto Nº 4042 de fecha 21 de diciembre de 1984.

Dec. 1741

Bs. As., 28/11/88

Desígnanse para acompañar y secundar al Primer Mandatario con motivo de su concurrencia a la ciudad de México (D.F.) (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), a los siguientes funcionarios: PRESIDENCIA DE LA NACION: Asesores Presidenciales: Señor Asesor de Prensa José Ignacio LOPEZ - Unidad Presidente: Directores Generales de Ceremonial Ricardo PUEYRREDON , de Prensa Carlos CASTRO y de Audiencias MARGARITA RONCO, Secretario Privado del señor Presidente de la Nación Guillermo Lucas ALFONSIN y agentes Civiles Categorías 23 Leonor FERREYRA, 22 Mario FUENTES, 21 Víctor Hugo BUGGE y Adrián GRILLO, 19 Carlos Alberto LIA y Carlos Alberto GOMEZ - Casa Militar: Jefe de la Casa Militar, Capitán de Navío Fausto Juan Carlos LOPEZ, Coronel Yago Luis DE GRACIA, Comodoro Rodolfo Guillermo MUÑOZ, Agente Civil Categoría 24 Félix Fermín LICEAGA, Capitán de Fragata Roberto Oscar ROSCOE, Capitán de Fragata Lorenzo LUGO, Comisario de la Policía Federal Juan Carlos PEDREGOSA, Agente Civil Categoría 23 José Eduardo ANDRADA, capitán Gustavo Fernando CASTEX, Primer Teniente Daniel Edgardo BRUSCHI, Principal de la Policía Federal, Víctor Rafael LUNA, Subinspector de la Policía Federal Carlos Alberto ARES, Suboficial Ayudante Rodolfo CARRASCOSA, Agente Civil Categoría 21 Luis Alberto LAZOTA, Sargento de la Policía Federal Jorge Carlos González, Cabo Primero de la Policía Federal Alberto Armando LOIS, Agentes Civiles Categorías 19 Juan Carlos PENEY, Hugo Norberto CATALANO, Víctor Carlos HIDALGO y la Azafata Sara JAROSLAVSKY - SECRETARIA DE INTELIGENCIA DEL ESTADO: Secretario de Inteligencia de Estado Dr. Facundo Roberto SUAREZ - MINISTERIO DEL INTERIOR: Subsecretario de Derechos Humanos Dr. Antonio Eduardo RABOSSI - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO: Director Nacional de Ceremonial, Emb. Nicolás Adrián SONSCHEIN, Subsecretario de Asuntos Latinoamericanos, Emb. Alberto FERRARY ETCHEBERRY, Director del Departamento de América Central, Caribe y México, Mtro. Ramón VILLAGRA DELGADO, Embajador José Miguel AMIUNE, Secretario de Embajada de Segunda Julio César FERRARI FREYRE, Secretario de Embajada de Tercera Patricia FABRO - MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA: Secretario de Educación Adolfo Luis STUBRIN - LINEAS AEREAS DEL ESTADO: Vicecomodoro Miguel SANCHEZ, Vicecomodoro Adán DAVILA, Mayor Juan Antonio GIMENEZ, Capitanes: Carlos DIDZUULIS y Antonio LONGAR, Suboficial Principal Oscar Alberto GATTO, Suboficial Ayudante Enrique PRINCE, Suboficiales Auxiliares: Jorge AMENGUAL y Jorge GAMBA - ESTADO MAYOR CONJUNTO: Jefe del Estado Mayor Conjunto, Brig. Gral. Teodoro Guillermo WALDNER. Invítase al Señor Presidente de la HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION a designar a UN (1) miembro de dicho cuerpo legislativo para integrar la Comitiva Presidencial. Facúltase al Asesor de Prensa de la PRESIDENCIA DE LA NACION a cursar hasta un máximo de ONCE (11) invitaciones a representantes de los medios de difusión escrita, radial y televisiva, para acompañar al Primer Magistrado y cubrir periodísticamente las distintas actividades que se desarrollarán.

MINISTERIO DE DEFENSA

Dec. 1739

Bs. As., 28/11/88

Desestímanse los recursos presentados, en grado de insistencia, por el Comandante Principal de GENDARMERIA NACIONAL Luis Mario CARTA contra el procedimiento adoptado por el jefe de la Agrupación XIV "CHUBUT" el 17 de julio de 1984(Expte. LM 4-0321/1); la sanción disciplinaria de 5 días de arresto impuesta por el citado Jefe de la Agrupación el 13/7/84 (Expte. LM. 4-0321/3) y las sanciones que le impusiera el Jefe de la Región V "Bahía Blanca" de 8 días de arresto que consta en Memorándum "C" Nº 46/84 del 17/9/84 (Expte. LM 4-0321/8); 5 días de arresto que consta en Memorándum "C" Nº 50/84 del 18/9/84 (Expte. LM 4-0321/10); apercibimiento equivalente a 5 días de arresto que consta en Memorándum "C" Nº 58/84 del 31/10/84 (Expte. LM 4-0321/14); 5 días de arresto que constan en Memorándum "C" Nº 60/84 del 2/11/84 (Expte. LM 4-0321/15) y 5 días de arresto que constan en Memorándum "C" Nº 58/84 del 31/10/84 (Expte. LM 4-0321/16)

MINISTERIO DE ECONOMIA

Dec. 1740

Bs. As., 28/11/88

Increméntase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente al año 1987 en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) en la suma de A 8.628.764 con destino al pago de la liquidación practicada en autos "Jujuy Provincia c/ Estado Nacional s/Cobro de Pesos.". Como consecuencia modifícase el Presupuesto vigente de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Dec. 1742

Bs. As., 28/11/88

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente a 1987, en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), el Cálculo de Recursos destinado a tender las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Nacional y el Financiamiento por Contribuciones de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, de las distintas Jurisdicciones que conforman el Presupuesto General de la Administración Nacional.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Dec. 1650

Bs. As., 15/11/88

Autorízase el traslado a la ciudad de Washington (Estados Unidos de América) del Ministro de Obras y Servicios Públicos Dr. Rodolfo H. Terragno, adonde concurrirá a firmar los préstamos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento destinados a financiar la continuación de las obras del Proyecto Hidroeléctrico de Yacyretá, actualmente en ejecución, y al Programa Sectorial de Energía Eléctrica a ser ejecutados por la Entidad Binacional Yacyretá y la Secretaría de Energía, respectivamente. Autorízase también el desplazamiento de los periodistas Ernesto De Paola y Marta Gabriela Messina.

Dec. 1722

Bs. As., 28/11/88

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente a 1987, en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), el Cálculo de Recursos afectado a la financiación del Presupuesto de la Cuenta Especial 847 - Subsecretaría de Recursos Hídricos - Trabajos Varios, correspondiente a la Jurisdicción 60 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Financiamiento por contribuciones de la Cuenta Especial 847 -Subsecretaría de Recursos Hídricos - Trabajos Varios, correspondiente a la Jurisdicción 60 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Dec. 1732

Bs. As., 28/11/88

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1988 (prórroga del correspondiente al ejercicio 1987, en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), el Cálculo de Recursos afectado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 054 - Dirección Nacional de Vialidad, el financiamiento por Uso del Crédito del citado Organismo y el Plan Analítico de Trabajos Públicos vigente, para el ejercicio 1988 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 60 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Carácter 2 - Organismo Descentralizado 054 - Dirección Nacional de Vialidad.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dec. 1728

Bs. As., 28/11/88

Increméntase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1988 (prórroga del correspondiente al ejercicio 1987 en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) en la suma de A 2.626.112, con destino al pago de la sentencia firme en los autos caratulados "Brindicci, Victorio c/ Confederación General del Trabajo s/Ejecución de Sentencia". Como consecuencia, modifícase el Presupuesto 1988 (prórroga del correspondiente al ejercicio 1987, en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) en la Jurisdicción 75 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Dec. 1730

Bs. As., 28/11/88

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente a 1987 en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), el Cálculo de Recursos de los Servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados y el Financiamiento por Contribuciones de los Servicios de Cuentas Especiales de la Jurisdicción 77 - Secretaría de Seguridad Social.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Dec. 1738

Bs. As., 28/11/88

Apruébase la Licitación Pública Nº 37/88 efectuada el 11/8/88 de la Lotería Nacional dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social. Adjudícase a la Firma Ciccone Calcográfica S.A. la confección y provisión de 48.240.000 fracciones de billetes de Lotería, con un sistema operativo complementario, un servicio de lectura de las fracciones de billetes presentados al cobro y un servicio de personalización de cheques e impresión de notas de crédito, destinados a la explotación del juego Lotería en la suma de ₳ 42.451.200.

Dec. 1746

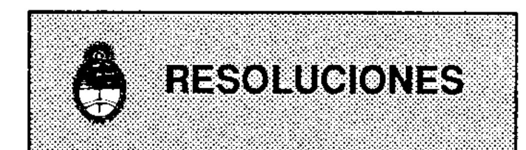
Bs. As., 28/11/88

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente a 1987 en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, el Financiamiento por Contribuciones de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, el Financiamiento por Remanentes de Ejercicios Anteriores de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados y el Plan Analítico de Trabajos Públicos (aprobado por Decreto 1332/87) en la parte correspondiente a la Jurisdicción 80- Ministerio de Salud y Acción Social.

Dec. 1747

Bs. As., 28/11/88

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente a 1987 en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, el Financiamiento por Contribuciones de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados y el Plan Analítico de Trabajos Públicos (aprobado por Decreto Nº 1332/87) en la parte correspondiente a la Jurisdicción 80 - Ministerio de Salud y Acción Social.



SALARIOS

Res. 734/88 - CGEP

Actualízanse los sueldos mínimos del personal que presta servicio en los establecimientos comprendidos en el artículo 2º, inciso a) de la Ley Nº 13047, a partir del 1º de diciembre de 1988.

VISTO: Las atribuciones conferidas por los arts. 18º inciso b) y 31º, inciso 2º de la Ley Nº 13.047, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar los sueldos mínimos del personal que presta servicios en los establecimientos de enseñanza comprendidos en el inciso a) del artículo 2º de la Ley Nº 13.047.

EL CONSEJO GREMIAL
DE ENSEÑANZA PRIVADA
en sesión de la fecha,
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer para todo el personal incluido en el art. 18º inciso b) de la Ley 13.047, que se desempeña en los establecimientos comprendidos en el art. 2º inciso a) de la citada norma, a partir del 1º de diciembre de 1988, los siguientes sueldos mínimos:

a) Para el personal administrativo, por hora semanal de 60 minutos: ₳ 51,20.

b) Para el preceptor (no incluido en el Estatuto del Docente), por hora semanal de 60 minutos: ₳ 56,63.

c) Para el Tesorero, Contador, Subtesorero y Subcontador: los sueldos del inciso a) con más un adicional por cargo:

TESORERO:	₳ 310,24.
CONTADOR:	₳ 248,18.
SUBTESORERO:	₳ 217,17.
SUBCONTADOR:	₳ 186,13.

d) Para el Director de Escuela Idiomática que cumpla 4 horas diarias de 60 minutos de tarea: ₳ 2.255,94 y ₳ 2.470,74 cuando posea título habilitante.

e) Para el personal de maestranza y de servicios por 48 horas semanales de labor: ₳ 1.861,45.

f) El personal docente no comprendido en el Estatuto Docente (Ley Nº 14.473) y que presta servicios en los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial, devengará a una retribución mínima mensual, por cada hora semanal de 60 minutos de duración de ₳ 65,15 y ₳ 71,35 cuando posea título habilitante.

g) Para el maestro/a de cursos extraprogramáticos diferenciales, por cada hora semanal de 60 minutos: ₳ 71,35 y ₳ 79,10 cuando posea título habilitante.

h) Cuando el personal a que se refiere el inciso d) cumpla sus tareas en tiempo mayor o menor que el previsto, el sueldo mínimo que establece la presente Resolución aumentará o disminuirá proporcionalmente.

i) Cuando el personal a que se refiere el inciso d) cumpla sus tareas en tiempo menor que el previsto, el sueldo mínimo que establece la presente Resolución se disminuirá proporcionalmente.

j) En los establecimientos que impartan enseñanza exclusivamente gratuita, regirán los sueldos mínimos que establece la presente Resolución.

Art. 2º — Las asignaciones establecidas en los artículos que anteceden de esta Resolución, son independientes de las que puedan corresponder por la bonificación por antigüedad que fija el artículo 18º inciso b) de la Ley 13.047 y por salario familiar.

Art. 3º — El suministro al empleado de habitación, desayuno, almuerzo, merienda y cena o de alguna de dichas prestaciones da derecho al empleador a descontar mensualmente en los sueldos de aquél:

a) Por la habitación:	₳ 24,80
b) Por el desayuno:	₳ 9,31
c) Por el almuerzo:	₳ 31,-
d) Por la merienda:	₳ 9,31
e) Por la cena:	₳ 31,-

Cuando las mencionadas prestaciones se suministren también a uno o más familiares del empleado o cuando la habitación exceda de dos ambientes, los importes a deducir se fijarán por convenio de partes o por este organismo en defecto de acuerdo.

Art. 4º — El Consejo Gremial de Enseñanza Privada será el órgano de interpretación de las disposiciones de la presente Resolución.

Art. 5º — En los casos regidos por más de una disposición, se aplicará la más favorable al personal.

Art. 6º — Desglosar la presente Resolución para su registro y archivo, previa sustitución por copia autenticada, en estos actuados.

Art. 7º — Solicitar la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial", en el "Boletín de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada" y en el "Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica", comunicar al Ministerio de Trabajo, al Instituto Nacional de Previsión Social a "C.A.S.F.E.C." y a la Secretaría de Comercio Interior, Cumplido, archivar las presentes actuaciones. — Jorge H. Cuneo. — Hugo A. Pisera.
Aprobada en sesión de fecha: 22/11/88.

SALARIOS

Res. 735/88 - CGEP

Actualízanse los sueldos mínimos del personal que presta servicios en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el artículo 2º, inciso b) y c) de la Ley Nº 13.047, a partir del 1º de diciembre de 1988.

VISTO:

Las atribuciones conferidas por los artículos 18, inciso b) y 31 inciso 2º de la Ley 13.047, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer los sueldos mínimos del personal que presta servicios en los establecimientos de enseñanza comprendidos en los incisos b) y c) del artículo 2º de la Ley 13.047;

EL CONSEJO GREMIAL
DE ENSEÑANZA PRIVADA
en sesión de la fecha,
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer para todo el personal incluido en el artículo 18 inciso b) de la Ley 13.047 que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el artículo 2º, incisos b) y c) de la misma, los siguientes sueldos mínimos a partir del primero de diciembre de 1988.

a) **Para el personal de maestranza y servicio:**
₳ 1.800.

b) **Para el personal administrativo:**
₳ 1.815.

c) **Para el personal docente de mecanografía, taquigrafía, caligrafía, telegrafía, radiotelegrafía, mecánica, labores y otras materias técnicas o prácticas que por su naturaleza no están incluidas en el régimen previsto en el artículo 2º, inciso a) de la presente Resolución:**
₳ 1.861,44.

d) **Para el Director, Vicedirector, Jefe o Encargado de Sección y Subjefe o Subencargado de Sección:** Los sueldos mínimos establecidos en el precedente inciso c), más un adicional por cargo de:

Director: ₳ 310,24.
Vicedirector: ₳ 248,18.
Jefe o Encargado de Sección: ₳ 217,17.
Sub Jefe o Sub-Encargado de Sección: ₳ 186,13.

1) Los sueldos establecidos en este artículo se aplicará integramente al personal que trabaje 48 horas semanales en los casos de los incisos a) y b) y 44 horas semanales en los casos de los incisos c) y en forma proporcional al personal que trabaje menor horario.

2) El adicional indicado en el inciso d) se pagará cualquiera sea el horario que desempeñe dicho personal.

Art. 2º — Establecer para el personal que a continuación se detalla y que se encuentra exceptuado del régimen previsto en el artículo precedente, los siguientes sueldos:

a) **Para el personal docente a cargo de materias culturales o científicas, que posea título habilitante para la especialidad que dicta:** por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: ₳ 71,35.

b) **Para el personal referido precedentemente que no posea título habilitante:** ₳ 65,15.

c) **Para el personal docente empleado en la corrección de cursos por correspondencia y retribuido por tareas:** ₳ 506,90 mensuales, más un adicional por cada tarea corregida de ₳ 0,60.

d) **Para el personal retribuido a porcentaje:** que cumpla un horario de 44 horas semanales se le garantizará una retribución mensual de ₳ 1.861,45 la que deberá ser aumentada o disminuida en forma proporcional, en caso de mayor o menor horario que el indicado precedentemente.

e) **Para el maestro/a de escuela diferencial, con título habilitante para la especialidad; por hora de clase de 60 minutos de duración:** ₳ 79,10.

f) **Para el personal referido precedentemente que no posea título habilitante:** por hora de clase de 60 minutos de duración ₳ 71,35.

g) **Para la maestra de Jardín de Infantes, con título habilitante para la especialidad, por hora semanal de clase de 60 minutos de duración:** ₳ 71,35.

h) **Para el personal referido precedentemente que no posea título habilitante:** por hora semanal de clase de 60 minutos de duración, ₳ 65,15.

Art. 3º — Los ayudantes de docentes a cargo de materias culturales o científicas que actúen simultáneamente en la clase con el profesor titular, bajo la dirección y supervisión de éste, percibirán las retribuciones establecidas en el artículo 1º, inciso c). Los ayudantes de docentes comprendidos en el artículo 1º, inciso c) percibirán las retribuciones establecidas en el inciso b) del mismo artículo.

Art. 4º — Las asignaciones establecidas en los artículos que anteceden de esta Resolución, son independientes de las que puedan corresponder por la bonificación por antigüedad que fija el art. 18º, inc. b) de la Ley 13.047 y por salario familiar.

Art. 5º — El suministro al empleado de habitación, desayuno, almuerzo, merienda y cena o

de alguna o algunas de dichas prestaciones, da derecho al empleador a descontar del sueldo de aquél:

a) Por la habitación: A 24,80
b) Por el desayuno: A 9,31
c) Por el almuerzo: A 31,00
d) Por la merienda: A 9,31
e) Por la cena: A 31,00

Cuando las mencionadas prestaciones se suministren también a uno o más familiares del empleado o cuando la habitación exceda de dos ambientes, los importes a deducir se fijarán por convenio de partes o por este Organismo en defecto de acuerdo.

Art. 6º — Los casos no contemplados en la presente Resolución serán objeto de una Resolución especial.

Art. 7º — En los casos regidos por más de una disposición se aplicará la más favorable al personal.

Art. 8º — Desglosar la presente resolución para su registro y archivo, previa sustitución por copia autenticada en estos actuados.

Art. 9º — Solicítase la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en el "Boletín de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada", en el "Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica", comuníquese al Ministerio de Trabajo, al Instituto Nacional de Previsión Social, a "C. A. S. F. E. C." y a la Secretaría de Comercio Interior, y por circular a los establecimientos interesados. Cumplido, ARCHIVESE. — Jorge H. Cuneo. — Hugo A. Pisera.
Aprobada en sesión de fecha: 22/11/88.

IMPORTACIONES

Res. Conj. 1083/88 - ME y 1228/88 - MREC

Tratamiento arancelario preferencial para productos originarios y procedentes de la República del Paraguay.

Bs. As., 7/11/88

VISTO el Expediente Nº 510.487/88 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Montevideo (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) el 30 de diciembre de 1987 se suscribió el Decimoprimer Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Parcial Nº 26 de Renegociación de las Preferencias otorgadas en el período 1962/1980, firmado por los Gobiernos de la REPUBLICA ARGENTINA y de la REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Que se ha suscripto el 12 de abril de 1988 en la Ciudad de Montevideo (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) el Decimosexto Protocolo Adicional del citado Acuerdo.

Que en la ciudad de Montevideo (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) se suscribió el Decimoséptimo Protocolo Adicional del mismo Acuerdo que modifica las preferencias acordadas a la importación de productos negociados.

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en función del Tratado de Montevideo, que instituye la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION, aprobado por Ley Nº 22.354.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, ha tomado intervención, considerando legalmente viable la medida propuesta.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º, inciso b), punto 1 del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA
Y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVEN:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de abril de 1988, para las importaciones de los productos originarios y procedentes de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, la vigencia de los artículos 5º y 6º de la Resolución Conjunta MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 729 y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Nº 951, de fecha 25 de agosto de 1986, cuya vigencia fuera prorrogada por las Resoluciones Conjuntas MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 527 y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Nº 651, de fecha 28 de mayo de 1987 y MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 96 y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Nº 32 del 4 de febrero de 1988.

Art. 2º — A partir del 1º de mayo de 1988 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la REPUBLICA DEL PARAGUAY que se detallan en CINCO (5) planillas, en fotocopias, que como Anexo I forman parte de la presente Resolución tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto según lo establece la columna "Régimen del acuerdo Pref. (%)" del citado Anexo, sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 3º — El tratamiento arancelario preferencial establecido en la presente Resolución estará restringido en lo que hace a la delimitación precisa del producto objeto de la concesión, a la fijación de un cupo, estacionalidad y vigencia, en los casos que así lo establezca la columna "Observación" del Anexo I de la Presente Resolución.

Art. 4º — Las concesiones a que se refiere la presente Resolución se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en el Segundo Protocolo Modificatorio del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las Preferencias Otorgadas en el Período 1962/1980 Nº 26, suscripto el 31 de diciembre de 1985.

Art. 5º — El tratamiento preferencial establecido en la presente Resolución será de aplicación exclusiva a los productos originarios y procedentes de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, no siendo extensivo a terceros países en virtud de la cláusula de la nación mas favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille. — Dante Caputo.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 1083/88
Acuerdo 01-026
Preferencias Otorgadas por: Argentina

NALADI	Descripción	REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL	R. Leg.	Ad-val	Espec.	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%)	Observación
07 01	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, EN FRESCO O REFRIGERADAS						
07 01 0 03	TOMATES	0701020000	LI	27		70	CUPO ANUAL: 5.500 TONELADAS DE LAS CUALES SE PODRAN UTILIZAR: - DURANTE LOS MESES DE AGOSTO Y SETIEMBRE UN CUPO MAXIMO DE HASTA 3 000 TONELADAS; - DURANTE EL MES DE OCTUBRE UN CUPO MAXIMO DE HASTA 1.500 TONELADAS; Y - EL SALDO PODRA SER DISTRIBUIDO EN EL RESTO DEL AÑO, EN CUYO CASO PODRAN ACUMULARSE LAS CANTIDADES NO UTILIZADAS DE LOS MESES DE AGOSTO, SETIEMBRE Y OCTUBRE
08 02	AGRIOS FRESCOS O SECOS						
08 02 0 01	NARANJAS	0802010000	LI	36		62	
08 02 0 03	MANDARINAS	0802020100	LI	36		62	
08 02 0 05	LIMONES Y LIMAS	0802030100	LI	36		62	
08 02 0 06	POMELOS (CITRUS PARADISI MACF: "GRAPE-FRUIT", TORONJA)	0802040000	LI	36		62	
08 08	BAYAS FRESCAS						
08 08 0 01	FRESAS (FRUTILLAS)					62	

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 1083/88
Acuerdo 01-026
Preferencias Otorgadas por: Argentina

NALADI	Descripción	REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL	R. Leg.	Ad-val	Espec.	REGIMEN DEL ACUERDO R. Leg. Pref. (%)	Observación
08.08.0.01	(Cont.)						PREFERENCIA VIGENTE EN EL PERIODO ABRIL-JULIO
		0808000100	LI	36			
09.03	YERBA MATE						
09.03.0.01	CANCHADA					50	
		0903000100	LI	36			
69.02	LADRILLOS, LOSAS, BALDOSAS Y OTRAS PIEZAS ANALOGAS DE CONSTRUCCION, REFRACTARIOS						
69.02.3	MAGNESIANOS O CONTENIENDO DOLOMITA O CROMITA						
69.02.3.01	LADRILLOS DE CUALQUIER FORMA					30	CUPO ANUAL: US$ 500.000
		6902000201	LI	25			
		6902000299	LP	53			
73.13	CHAPAS DE HIERRO O DE ACERO, LAMINADAS EN CALIENTE O EN FRIO						
73.13.1	SIMPLEMENTE LAMINADAS, CON ESPESOR SUPERIOR A 4,75 MM						
73.13.1.01	SIMPLEMENTE LAMINADAS, CON ESPESOR SUPERIOR A 4,75 MM					30	HASTA 125 MM. DE ESPESOR, CON EXCLUSION DE LAS DESTINADAS A SER TRANSFORMADAS EN FLEJES(LAMINADAS EN CALIENTE O EN FRIO), PERFILES, ANGULOS, CARPINTERIA METALICA, PLANCHUELA Y OTROS PERFILES CUPO ANUAL: 100 TONELADAS
		7313010102	LP	34			
		7313010199	LP	53			
		7313010200	LI	53			
		7313050199	LI	53			
73.15	ACEROS ALEADOS Y ACERO FINO AL CARBONO, EN LAS FORMAS INDICADAS EN LAS POSICIONES 73.06 A 73.14, INCLUSIVE						
73.15.1	ACERO FINO AL CARBONO						
73.15.1.07	BARRAS MACIZAS					30	EXCEPTO: A) (TIPO SAE9250/60)CARBONO-0,45 A 0,65% . MANGANESO-0,50 A 1,00%, SILICIO-1,00% A 2,20%. B) (TIPO SAE6130/50)CARBONO-0,48 A 0,53% MANGANESO-0,70 A 0,90%, SILICIO-0,20 A 0,35%. CROMO-0,80 A 1,10%, VANADIO-MIN. 0,15%. C) (TIPO SAE5140/70)CARBONO-0,38 A 0,48% MANGANESO-0,70 A 0,90%, CROMO-0,70 A 0,90%. D) (TIPO SAE1320/70)CARBONO-0,18 A 0,53% MANGANESO 0,60 A 1,90%, SILICIO-0,2 A 0,35% CUPO ANUAL: 70 TONELADAS
		7315130101	LP	53			
		7315130102	LP	25			
		7315130103	LP	31			
		7315130150	LP	53			
		7315130199	LP	53			
73.15.2	ACEROS RAPIDOS						
73.15.2.07	BARRAS MACIZAS					30	EXCEPTO: A) (TIPO SAE9250/60)CARBONO-0,45 A 0,65% . MANGANESO-0,50 A 1,00%, SILICIO-1,00% A 2,20%. B) (TIPO SAE6130/50)CARBONO-0,48 A 0,53% MANGANESO-0,70 A 0,90%, SILICIO-0,20 A 0,35%. CROMO-0,80 A 1,10%, VANADIO-MIN. 0,15%. C) (TIPO SAE5140/70)CARBONO-0,38 A 0,48% MANGANESO-0,70 A 0,90%, CROMO-0,70 A 0,90%. D) (TIPO SAE1320/70)CARBONO-0,18 A 0,53% MANGANESO 0,60 A 1,90%, SILICIO-0,2 A 0,35% CUPO ANUAL: 70 TONELADAS
		7315150102	LP	53			
		7315150104	LP	31			
		7315150105	LP	31			
		7315150106	LP	31			
		7315150107	LP	31			
		7315150108	LP	31			
		7315150109	LP	31			
		7315150110	LP	31			
		7315150111	LP	31			
		7315150112	LP	31			

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 1083/88
Acuerdo 01-026
Preferencias Otorgadas por: Argentina

NALADI	Descripción	REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg.	Ad-val Espec.	REGIMEN DEL ACUERDO R. Leg. Pref. (%)	Observación
73.15.2.07	(Cont.)				
		7315150151 LP	31		
		7315150152 LP	31		
		7315150153 LP	31		
		7315150154 LP	31		
		7315150155 LP	31		
		7315150156 LP	31		
		7315150157 LI	25		
		7315150158 LI	25		
		7315150199 LP	53		
73.15.3	ACEROS INOXIDABLES O REFRACTARIOS				
73.15.3.07	BARRAS MACIZAS			30	EXCEPTO: A) (TIPO SAE 9250/60) CARBONO 0.45 A 0.65 MANGANESO 0.50 A 1.00% SILICIO 1.00% A 2.20% B) (TIPO SAE 6130/50) CARBONO 0.48 A 0.53% MANGANESO 0.70 A 0.90% SILICIO 0.20 A 0.35% CROMO 0.80 A 1.10% VANADIO MIN. 0.15% C) (TIPO SAE 5140/70) CARBONO 0.38 A 0.48% MANGANESO 0.70 A 0.90% CROMO 0.70 A 0.90% D) (TIPO SAE 1320/70) CARBONO 0.18 A 0.53% MANGANESO 0.60 A 1.90% SILICIO A 0.2 A 0.35% CUPO ANUAL: 70 TONELADAS
		7315140101 LP	31		
		7315140102 LP	31		
		7315140150 LP	53		
		7315140151 LP	31		
		7315140152 LP	31		
		7315140153 LP	31		
		7315140199 LP	53		
73.15.9	OTROS ACEROS ALEADOS				
73.15.9.07	BARRAS MACIZAS			30	ALEACION DE HIERRO, NIQUEL, COBALTO Y OTROS METALES PARA LA FABRICACION DE IMANES PERMANENTES CUPO ANUAL: 70 TONELADAS
		7315150102 LP	53		
		7315150103 LP	53		
		7315150199 LP	53		
73.15.9.07	(Cont.)			30	BARRAS RESULFURADAS. SEGUN COMPOSICION QUIMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS RESPECTIVAS NORMAS SAE O ASTM CUPO ANUAL: 70 TONELADAS
		7315150199 LP	53		
				30	EXCEPTO: A) (TIPO SAE 9250/60)CARBONO-0.45 A 0.65%. MANGANESO-0.50 A 1.00%. SILICIO 1.00 A 2.20%. B) (TIPO SAE 6130/50)CARBONO-0.48 A 0.53%. MANGANESO-070 A 0.90%. SILICIO 0.20 A 0.35%. CROMO 0.80 A 1.10%. VANADIO-MIN. 0.15%. C) (TIPO SAE 5140/70) CARBONO-0.38 A 0.48%. MANGANESO-0.70 A 0.90%. CROMO-0.70 A 0.90%. D) (TIPO SAE 1320/70) CARBONO-0.18 A 0.53%. MANGANESO-0.6 A 1.9%. SILICIO-0.2 A 0.35%. Y BARRAS RESULFURADAS, SEGUN COMPOSICION QUIMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA RESPECTIVAS NORMAS SAE O ASTM. CUPO ANUAL 70 TONELADAS
		7315150101 LP	53		
		7315150102 LP	53		
		7315150104 LP	31		
		7315150105 LP	31		
		7315150106 LP	31		
		7315150107 LP	31		
		7315150108 LP	31		
		7315150109 LP	31		
		7315150110 LP	31		
		7315150111 LP	31		
		7315150112 LP	31		
		7315150150 LP	53		
		7315150151 LP	31		
		7315150152 LP	31		
		7315150153 LP	31		
		7315150154 LP	31		
		7315150155 LP	31		
		7315150156 LP	31		
		7315150157 LI	25		
		7315150158 LI	25		
		7315150199 LP	53		

AHORRO OBLIGATORIO

Res. 2933/88 - DGI

Régimen de Ahorro Obligatorio. Ley Nº 23.549, Título I, Período anual 1989. Resolución General Nº 2919. Régimen de anticipo. Su modificación

Bs. As., 14/12/88

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución General Nº 2.919 se establecieron los requisitos, plazos y formalidades a cumplimentar por los responsables para la determinación y constitución del ahorro obligatorio correspondiente al período anual 1989.

Que a través de la precitada resolución se regló que determinados sujetos efectuaran un ingreso en carácter de anticipo a cuenta de la suma de ahorro obligatorio que en definitiva corresponda realizar por el mencionado período.

Que en orden a lo expuesto en el párrafo anterior, entidades representativas de la actividad económica han planteado diversas inquietudes, relacionadas con el ingreso del precitado anticipo.

Que del análisis realizado de las alternativas propuestas, se estima que no existen inconvenientes para efectuar los ajustes pertinentes que -sin alterar la finalidad específica del régimen instituido por la Resolución General Nº 2.919-, flexibilizan el cumplimiento de la aludida obligación.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y el artículo 28 de la Ley Nº 23.549,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 2.919, en la forma que a continuación se indica:

1. — Sustitúyese el artículo 18 por el siguiente:

"ART. 18. — El importe a ingresar en concepto de anticipo se calculará aplicando los porcentajes que, sobre el total del ahorro determinado para el período anual 1988, acumulado los establecidos en función de la renta del patrimonio, de acuerdo a lo consignado en el Rubro 2, Parte A (total a ingresar) del formulario de declaración jurada Nº 702/Continuación o Nº 703/Continuación, según corresponda, se indican a continuación:

a) Sujetos que hubieran determinado un importe total de ahorro para el período anual 1988 superior a TRESCIENTOS MIL AUSTRALES (₳ 300.000): CINCUENTA POR CIENTO (50 %).

b) Sujetos que hubieran determinado un importe total de ahorro para el período anual 1988 superior a DOSCIENTOS MIL AUSTRALES (₳ 200.000.-) e igual o inferior a TRESCIENTOS MIL AUSTRALES (₳ 300.000.-): CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %).

c) Sujetos que hubieran determinado un importe total de ahorro para el período anual 1988 superior a DIEZ MIL AUSTRALES (₳ 10.000.-) e igual o inferior a DOSCIENTOS MIL AUSTRALES (₳ 200.000.-): CINCUENTA POR CENTO (50 %).

El resultado obtenido en el párrafo anterior se actualizará considerando la variación operada en el índice de precios al por mayor, nivel general, suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, que resulte de relacionar los índices que para cada caso se indican a continuación:

1. Sujetos indicados en los incisos a) y b) del párrafo anterior: el índice correspondiente al mes de octubre de 1988 con el índice del mes de febrero de 1988.

2. Sujetos indicados en el inciso c) del aludido párrafo: el índice correspondiente al mes de diciembre de 1988 con el índice del mes de febrero de 1988".

2. — Sustitúyese el artículo 19 por el siguiente:

"ART. 19. — El ingreso del anticipo previsto por el artículo 16 deberá ser efectuado en las fechas que se indican a continuación:

a) De tratarse de sujetos comprendidos en los incisos a) y b) del artículo anterior: hasta el día 19 de diciembre de 1988, inclusive.

b) De tratarse de sujetos comprendidos en el inciso c) del artículo anterior: hasta el día 20 de febrero de 1989, inclusive".

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 3370/88 - ANA

Amplíase las instrucciones dadas en la Resolución Nº 3373/80, en lo referente a la destinación suspensiva de tránsito de exportación.

Bs. As., 6/12/88.

VISTO la Resolución Nº 2179/88 mediante la cual se dictó el régimen para transportar automóviles de turistas en camiones automovileros, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar las instrucciones dadas en el Anexo VI de la Resolución Nº 3373/80 en lo que hace a la destinación suspensiva de tránsito de exportación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inciso j) de la Ley 22.415,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase en el Anexo VI de la Resolución Nº 3373/80 (BANA 171/80) los puntos 1.8, 1.8.1, 1.9, 1.9.1, 1.9.2, 1.9.3. y 1.9.4 que se detallan en el Anexo "A" de la presente resolución.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese. — Rolando A. Peppi.

ANEXO "A"

1.8 **A Cargo de las Empresas Transportistas.**

1.8.1 Presentarán ante la Aduana de Registro (Matriz) la solicitud de tránsito de exportación en original y dos copias, para su oficialización y trámite posterior, agregando a la misma la hoja de ruta con el itinerario a seguir, según modelo del Anexo XII de la Resolución 1371/85 (BANA Nº 94/85), la que deberá estar suscripta por el agente de transporte aduanero.

Solicitarán a su vez un guarda y verificador para el control y verificación de la mercadería con ajuste a la normas vigentes cumplimentando además lo indicado en los puntos 1.2 y 1.3 de este Anexo.

1.9 **De las Aduanas Matrices (de embarque).**

1.9.1 Oficializarán y autorizarán la solicitud de tránsito con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia y autenticarán las dos copias de la solicitud con la leyenda "Guía" y "Tornaguía".

El itinerario y el plazo en el cual deba cumplirse el tránsito, deberá estar conformado por el Servicio Aduanero y se ajustará al tiempo razonable necesario para el arribo del medio transportador a la Aduana de Salida.

1.9.2 Los guardas designados para el despacho de los automotores recibirán las solicitudes y procederán de conformidad a lo dispuesto en el Anexo II puntos 2.3. al 2.9 de la Resolución 1371/85 (BANA 94/85), adaptando el régimen indicado a la operación en trato.

1.9.3 El original de la solicitud de tránsito terrestre una vez cumplida se archivará en la carpeta de salida del medio transportador con la documentación indicada en el punto 1.4 de este Anexo a la espera de la "Tornaguía" conformada por la Aduana de Salida.

1.9.4 El duplicado del Manifiesto de Carga y copia de los conocimientos acompañarán al sobre que contiene la "Guía", "Tornaguía" y Documentación complementaria para su presentación en la Aduana de Salida ajustándose al régimen de destinación suspensiva de tránsito de exportación (Resolución Nº 1371/85 —BANA 94/85—).

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 3372/88 - ANA

Apruébase la reglamentación para la verificación selectiva de equipajes y vehículos automotores y de transporte de pasajeros.

Bs. As., 7/12/88

VISTO, el sistema actual de revisación de vehículos y equipaje en los pasos fronterizos habilitados, y

CONSIDERANDO:

Que el prolongado lapso en que se viene aplicando la revisación integral de vehículos y equipajes que portan los pasajeros que arriban al país por los pasos habilitados de frontera, aconsejan su modificación por un sistema más ágil que evite la congestión de vehículos tanto de particulares como de transporte de pasajeros.

Que el sistema actual no se compadece con los inconvenientes que deben soportar los pasajeros, principalmente los niños, cuando las demoras en las fronteras, totalmente desprotegidas de resguardo del sol, lluvia, fríos y vientos, se prolongan por largas horas.

Que esta Administración Nacional consciente de la necesidad de encontrar mecanismos que faciliten el tráfico turístico, instrumentando un sistema que, sin desvirtuar el control fiscal, permita agilizar la revisación de vehículos y equipajes, evitando los inconvenientes enunciados en el precedente considerando.

Que el régimen vigente en materia de equipaje no ofrece impedimento para que se instrumente un método cuya práctica se ejerce en otros países, cual es la verificación selectiva, y que, además guardaría relación con los objetivos de integración latinoamericana, principales objetivos del Superior Gobierno de la Nación.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso j) de la Ley 22.415,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la reglamentación para la verificación selectiva de equipajes y vehículos automotores y de transporte de pasajeros, mediante el sistema de verificación selectiva que se establece en el ANEXO de la presente Resolución, el que forma parte integrante de la misma, para ser aplicado en los pasos habilitados en las aduanas de frontera.

Art. 2º — La presente Resolución reviste carácter experimental y tendrá una vigencia de noventa (90) días a partir de su publicación.

Art. 3º — Atento al carácter experimental, los Administradores de las aduanas intervinientes en sus cumplimiento deberán informar a esta Administración, por conducto de la SECRETARIA DE CONTROL (Departamento Inspección General), los días quince (15) y treinta (30) de cada mes, los resultados obtenidos a los efectos de evaluar la conveniencia de darle carácter permanente o proceder a su derogación.

Art. 4º — Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.— Rolando A. Peppi.

ANEXO I

REGLAMENTACION PARA LA VERIFICACION SELECTIVA DE VEHICULOS PARTICULARES Y DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y PASAJEROS MEDIANTE EL SISTEMA DE CLAVE

I. **CLAVE**

I - I. Los Administradores deben establecer cinco (5) CLAVES, numéricas de verificación selectiva. Cada clave estará integrada por tres (3) números elegidos al azar del "0" al "9", las claves que se confeccionen deberán comprender en su conjunto los diez números mencionados sin exclusión, ejemplo:

CLAVE 1) 1-5-9

CLAVE 2) 0-6-8

CLAVE 3) 2-7-4

CLAVE 4) 3-5-8

CLAVE 5) 0-9-7

I - II. Sólo los vehículos cuyo último número de patente coincida con cualquiera de los tres números correspondientes a la clave del día, quedan sujetos a revisación integral, como así también el equipaje de los pasajeros que conduzcan.

Los señores Administradores fijarán diariamente la clave a aplicar.

II. **VIGENCIA DE LA CLAVE**

La clave que corresponda aplicar por decisión del administrador, regirá desde las 07:00 horas hasta las 07:00 horas del día siguiente.

La clave a aplicar, se comunicará diariamente y dentro de la última hora hábil del día anterior al de su aplicación. Dicha comunicación deberá realizarse por el medio más rápido, télex, radio, etc. debiendo registrarse en los Libros de Novedades con cargo de hora de transmisión y de recepción.

En caso de imposibilidad de comunicación, el Jefe de Comisión, queda facultado para la elección de la clave de ese día, haciéndolo constar en el Libro de Novedades.

III. **LIBRO DE CLAVES**

A los efectos de las registraciones de las claves, se habilitará un libro numerado y rubricado en todos sus folios, por el señor Administrador de la aduana correspondiente, el que no deberá tener raspaduras ni enmiendas, donde se asentará al comienzo del mismo y a continuación de su habilitación, las claves seleccionadas.

Diariamente se asentará en el libro que se habilite, la clave que regirá el día siguiente, salvo en los casos previstos en II, la o las claves utilizadas en esas circunstancias deberán ser registradas en el LIBRO DE CLAVE al restablecerse la comunicación, indicando las causales en "OBSERVACIONES".

IV. **EXCEPCION**

Cuando existan razones fundadas y con conocimiento del Jefe de Comisión, denuncia previa o a pedido de autoridades se Seguridad, se podrá proceder a la revisión de vehículos y equipajes **fuera de clave**, debiendo sus resultados y causales que motivaron el procedimiento, registrarse en el Libro de Novedades, sin perjuicio del trámite de las actuaciones que se originen.

V. **FACULTADES**

Cuando circunstancias de fuerza mayor o de seguridad aconsejen la necesidad de realizar verificaciones integrales, los señores Administradores quedan facultados para suspender la aplicación de la operativa dispuesta, sin autorización previa, debiendo informar al Departamento Inspección General, dentro de las 24 horas, las razones que la motivaron, para su evaluación y fines que correspondan.

Lo establecido en la presente, no es de aplicación para los vehículos y personas afectadas al tráfico vecinal "TRAFICO FRONTERIZO", o comprendidas en convenios que le otorguen mayores facilidades.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 3488/88 - ANA

Establécese el plazo de la permanencia de los Contenedores, excluidos de los amparados por regímenes especiales.

Bs. As., 12/12/88

VISTO la Resolución 2093/88 mediante la cual se modificó el Anexo II de la Resolución Nº 1268/86, reglamentaria del régimen de

destinación suspensiva de importación temporaria, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer el plazo de la permanencia de los "Contenedores", excluidos los amparados por regímenes especiales, indicados en el Orden 1 de la Letra C del Anexo citado en el Visto;

Que de acuerdo con las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Autorizar hasta tres (3) meses de permanencia en la destinación suspensiva de importación temporaria, a los contenedores, excluidos los amparados por regímenes especiales, correspondientes al Orden 1 de la Letra C del Anexo II "A" de la Resolución Nº 1268/86.

Art. 2° — Lo establecido en el Artículo precedente, se incorporará al Anexo II "A" de la Resolución Nº 1268/86 en la próxima modificación de dicho Anexo.

Art. 3° — Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese. — Amadeo L. Farias.

VITIVINICULTURA

Disposición 299/88 - INV

Presentación certificada que deberán efectuar los titulares de viñedos inscriptos que posean "viñedos nuevos".

Mendoza, 12/10/88

VISTO la Ley Nº 23.550 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del citado cuerpo legal, establece que el Instituto Nacional de Vitivinicultura para el caso de viñedos nuevos estimará la producción probable.

Que dicha tarea deberá realizarse en una fecha, lo más cercana posible a la cosecha, a fin de certificar producciones reales.

Que a los efectos propuestos resulta conveniente que las presentaciones efectuadas por los interesados, sean certificadas por profesional idóneo en la materia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 130/88,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
DISPONE:

Artículo 1º — Los titulares de viñedos inscriptos ante el Organismo, que posean "viñedos nuevos" deberán presentar en Dependencias del Instituto Nacional de Vitivinicultura de la jurisdicción correspondiente, una estimación de producción certificada por profesional Ingeniero Agrónomo, con la finalidad que el Organismo proceda a la fijación del Derecho de Vinificación Anual de su viñedo.

Art. 2° — A los efectos de las estimaciones de producción, entiéndase por "viñedo nuevo" aquel que tenga una antigüedad no mayor de OCHO (8) años desde su implantación o reimplantación.

Art. 3º — Fijar como plazo límite para la presentación de las estimaciones de producción de "viñedos nuevos" VEINTE (20) días antes de la iniciación de la cosecha del viñedo.

Art. 4º — Las estimaciones de producción quedan sujetas a la verificación por parte de personal técnico del Organismo.

Art. 5º — La presente Disposición se dicta ad-referendum del Consejo Directivo.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Oscar A. Cantón.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 2/12/88.

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 100 Nº 1.801.735, de u$s. 1.000 Nos. 2.606.204; 2.719.048; 2.731.604; 2.771.785; 2.784.446; 2.784.448/449; 2.822.140; 2.824.524; 2.825.893/894; 2.826.321; 2.826.324; 2.826.365; 2.829.679; 2.832.504 y de u$s. 5.000 Nos. 1.320.640; 1.339.999 y 3.068.518, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

e. 20/12 Nº 35.695 v. 20/12/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 7/12/88.

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 100 Nos. 1.814.653 y 1.883.605, de u$s. 1.000 Nº 2.657.702, de u$s. 10.000 Nº 1.616.404, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos, de u$s. 87,50 Nº 1.705.091 y de u$s. 437,50 Nº 2.396.235, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

e. 20/12 Nº 35.648 v. 20/12/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en general, a partir de las fechas que en cada caso se indica, son las siguientes:

DESCUENTO EN GENERAL

— TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA —

PLAZOS - DIAS

	30	60	90	120	150	180
	%	%	%	%	%	%
Desde el:						
1º/11/88	133,25	125,96	119,19	112,92	107,09	101,67
02/11/88	130,35	123,37	116,88	110,86	105,25	100,04
03/11/88	131,81	124,67	118,04	111,89	106,18	100,86
14/11/88	129,87	122,94	116,50	110,51	104,95	99,76
18/11/88	132,29	125,10	118,43	112,23	106,48	101,13
22/11/88	135,66	128,10	121,10	114,61	108,60	103,01
23/11/88	143,76	135,27	127,44	120,23	113,57	107,42
24/11/88	148,47	139,41	131,09	123,44	116,39	109,90
25/11/88 al 30/11/88	157,77	147,54	138,19	129,65	121,82	114,65

A título ilustrativo, hace saber también las correspondientes tasas de interés vencidas, vigentes para los créditos ordinarios con servicios de interés vencidos.

— TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA —

PLAZOS - DIAS

	30	60	90	120	150	180
	%	%	%	%	%	%
Desde el:						
1º/11/88	149,65	158,85	168,81	179,59	191,27	203,94
02/11/88	146,00	154,76	164,22	174,44	185,50	197,46
03/11/88	147,82	156,80	166,51	177,01	188,38	200,69
14/11/88	145,39	154,07	163,45	173,59	184,54	196,39
18/11/88	148,43	157,48	167,27	177,87	189,34	201,77
22/11/88	152,69	162,27	172,65	183,91	196,13	209,40
23/11/88	163,03	173,95	185,85	198,82	212,98	228,44
24/11/88	169,11	180,87	193,71	207,75	223,13	239,97
25/11/88 al 30/11/88	181,28	194,78	209,63	225,97	243,97	263,81

Asimismo, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuenta corriente, en los cuales los intereses se perciben por período mensual vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente.

	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA %
El 1º/11/88	149,65
El 02/11/88	146,00
Desde el 03/11/88 al 13/11/88	147,82
Desde el 14/11/88 al 17/11/88	145,39
Desde el 18/11/88 al 21/11/88	148,43
El 22/11/88	152,69
El 23/11/88	163,03
El 24/11/88	169,11
Desde el 25/11/88 al 30/11/88	181,28

Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicados en el Boletín Oficial Nº 26.511 del 18 de noviembre de 1988.

Asimismo, hace saber con respecto a la publicación precedentemente citada que rectifica los niveles de tasa nominal anual vencida del período 28/10 al 31/10/88 por los siguientes:

PLAZOS - DIAS

30	60	90	120	150	180
%	%	%	%	%	%
149,65	158,85	168,81	179,59	191,27	203,94

e. 20/12 Nº 8770 v. 20/12/88

SECRETARIA DE HACIENDA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Nº 3223

Bs. As., 14/11/88.

VISTO la Resolución Nº 3062 de fecha 26 de Octubre, derogatoria de las Resoluciones 2593 bis, del 16 de Setiembre y 11 de Octubre, todas del corriente año, esta última que lleva al Nº 2884.

CONSIDERANDO:

Que en la citada Resolución se hace expresa referencia a lo Resuelto por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, en la causa 233/88 "VASCONCELLOS y Otros s/Contrabando", en cuanto el Tribunal declaró la inconstitucionalidad del art. 31 de la Ley 19.640 y consecuentemente, inaplicable los delitos tipificados en el Título II de la Sección XII del Código Aduanero, a las exportaciones al área aduanera especial definida en el art. 10 de la Ley 19.640 como así las cumplidas desde dicha área hacia el territorio Nacional.

Que asimismo en la Resolución en trato se hace referencia a que dados los alcances del pronunciamiento judicial aludido, es previsible la recaratulación de las restantes causas como defraudación a la Administración Pública (art. 174 inc. 5 del Código Penal) en cuyo caso perderán entidad las facultades prevencionales de esta Administración Nacional.

Que los argumentos expuestos precedentemente implican atribuir a la decisión judicial el carácter de definitiva lo que no se compadece con la realidad toda vez que a la fecha del dictado de la Resolución 3062/88 aquella decisión no se hallaba firme por encontrarse corriendo el término para recurrir de la misma, tanto para la representación Fiscal Federal como para esta Administración Nacional, en su carácter de querellante, recursos que fueron formalizados en fecha 28 de Octubre para la representación Fiscal Federal y en 2 de Noviembre, ambos del corriente año, por parte de los letrados de esta representación.

Que por las mismas razones resulta necesario restablecer la vigencia de la comisión creada por Resoluciones Nº 2593 bis y su complementaria Nº 2884, con la sola modificación del art. 2º de esta última,

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Derogar la Resolución Nº 3062 de fecha 26 de Octubre de 1988.

Art. 2º — Restablecer la vigencia de la Resolución Nº 2593 Bis del 16 de Setiembre y su complementaria Nº 2884 del 11 de Octubre modificándose el art. 2º de esta última que quedará redactado de la siguiente manera: "La Comisión creada por el art. 1º del acto precedentemente mencionado será presidida por el Sr. Secretario de Control y estará integrada por el Segundo Jefe del Departamento Inspección General, los administradores de las Aduanas de Bahía Blanca, Río Gallegos, Río Grande y Ushuaia".

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional de Aduanas. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese. — Lic. ROLANDO ALBERTO PEPPI, Administrador Nacional de Aduanas.

e. 20/12 Nº 8777 v. 20/12/88

ADUANA DE SALTA

Salta, 18/2/88.

Córrase Vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Héctor Fernando Quintana Sosa para que evacúe su defensa y ofrezca las pruebas conducentes de acuerdo a lo previsto en el art. 1101 y concordantes de la Ley 22.415 bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía de acuerdo a lo determinado en el art. 1105 de la citada Ley, imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 977 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de esta localidad -art. 1001 de la mencionada Ley—, bajo apercibimiento de quedar constituido el domicilio en esta Oficina aduanera —art. 1004 del citado Código-. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 ssgtes. y cctes. de la Ley 22.415. Se hace saber, asimismo, que depositando el mínimo de la multa que asciende a la fecha a AUSTRALES Sesenta y seis con 80/100 (A 66,80.-), importe éste actualizado -art. 926 del Código de uso-, se extingue la acción penal y no se registrarán antecedentes conforme al art. 930 de la norma legal de aplicación en cuyo caso y en concordancia con el art. 932 del Código Aduanero, deberá abonar la multa estipulada más arriba, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la fecha de recepción de ésta y depositando en la cuenta del Banco de la Nación Argentina "Administración Nacional de Aduanas. Aduana de Salta Cuenta nº 20144-6 Administrador y/o Sub-Administrador". Notifíquese. SA-53 Nº 26/87. — c/Héctor Fernando Quintana Sosa.

e. 20/12 Nº 8771 v. 20/12/88

ADUANA DE SALTA

Salta, 29/9/88.

Córrase Vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días hábiles administrativos a René Mamaní y Virginia Peñaranda. para que evacúen su defensa y ofrezca las pruebas conducentes de acuerdo a lo previsto en el art. 1101 y concordantes de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía de acuerdo a lo determinado en el art. 1105 del citado Código, imputándoseles la infracción prevista y penada en el art. 987 de la citada Ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de ésta localidad —art. 1001 del Código Aduanero— bajo apercibimiento de quedar constituido el domicilio en ésta oficina aduanera -art. 1004 del texto legal en uso-. Se hace saber que en caso de concurrir a éta a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y

ssgtes. de la Ley 22.415. Se hace saber, asimismo, que en caso del pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, se extinguirá la acción penal -art. 930 de la citada norma legal- siempre que hiciere el pago voluntario dentro del plazo previsto en el art. 1101 del Código Aduanero. El importe del mínimo de la multa asciende a AUSTRALES 192,85, importe éste sujeto a actualización —art. 926 de la Ley 22.415—.

e. 20/12 Nº 8772 v. 20/12/88

ADUANA DE SALTA

Salta, 5/7/88.

VISTO...CONSIDERANDO... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE SALTA DISPONE Art. 1º) INSTRUIR el correspondiente sumario contencioso a Digna Emérita PAREDES DE GOMEZ, sin domicilio en el país, de nacionalidad boliviana, titular de Pasaporte (Bolivia) nº 2.821.871, a tenor del art. 864, 866 y 987 de la Ley 22415...Art. 2º) PROCEDASE a la Verificación de la mercadería secuestrada de acuerdo al art. 1094 de la Ley 22415 del Código Aduanero. Art. 3º) CUMPLIMENTAR lo dispuesto por Res. nº 4475/80, solicitando antecedentes de la imputada y remisión de la documentación respectiva. Art. 4º) PASE a Sección Sumarios para notificación de la causante y demás efectos. Fdo. Carlos A. de la Rosa. Administrador de la Aduana de Salta. SA-53 nº 21/88. c/Digna Emérita Paredes de Gómez.

e. 20/12 Nº 8773 v. 20/12/88

ADUANA DE SALTA

Salta, 29/9/88.

Dése Vista de todo lo actuado a Adolfo César Amiro Prat Ibañez, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos (art. 1101 Código Aduanero), se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que tuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no lo tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de conforme a los art. 1103, 1104 y 1105 de la Ley 22415, imputándosele el ilícito previsto y penado en los art. 863 y 864 inc. d) del citado texto legal, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (art. 1034 del Código Aduanero). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (art. 1030 y 1031 de la Ley 22415), debiendo además constituir domicilio legal en el radio urbano del asiento de esta Aduana (art. 1001 del mencionado texto legal), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de la misma (art. 1004 del Código de uso). El importe del valor aforo asciende a la suma de AUSTRALES 1.250,86, importe éste sujeto a actualización (art. 926 de la Ley 22.415). NOTIFIQUESE. SA-53 nº 89/86. c/Adolfo César Amiro Prat Ibañez.

e. 20/12 Nº 8774 v. 20/12/88

ADUANA DE SALTA

Salta, 9/11/88.

Córrase Vista de todo lo actuado a Adolfo Alejandro Panozo Saravia, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos -art. 1101 de la Ley 22415-, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que tuviere en su poder individualizándolo e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde conforme a los art. 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 97- del citado texto legal, siendo el patrocinio letrado obligatorio en caso que se planteen cuestiones jurídicas -art. 1034 de la norma legal de uso-. Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación -art. 1030 y 1031 del Código Aduanero-, debiendo además constituir domicilio legal en el radio urbano del asiento de esta Aduana -art. 1001 de la Ley 22415-, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta Aduana -art. 1004 del referido texto legal-. El importe del valor aforo asciende a la suma de AUSTRALES SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 80/100 (A 7.261,80-), sujeto a actualización -art. 926 C.A. — NOTIFIQUESE.

e. 20/12 Nº 8775 v. 20/12/88

ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Ref. Expte. EA 82 0093/88

Se hace saber a PLINIO SENGER, que en la Causa registrada como expediente EA82 0093/88, del registro de esta Aduana, ha recaído la siguiente Providencia: BDO. DE IRIGOYEN (Msnes.), 26 de Setiembre de 1988; EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN RESUELVE: Art. 1ero.: DESESTIMAR la denuncia en los términos del Art. 1090 Inc. b) del Código Aduanero, en mérito a los considerandos precedentes. Art. 2do.: LEVANTAR la medida precautoria de secuestro de la mercadería objeto de Autos en los términos del Art. 1087 del Código Aduanero y disponer la entrega al interesado, previa intimación a retirarla dentro del plazo de quince (15) días a partir de NOTIFICADO, bajo apercibimiento de proceder en concordancia con el Art. 417 y 437 del citado Texto Legal, considerándose abandonada a favor del Estado Nacional. Art. 3ero: REGISTRESE. NOTIFIQUESE, REMITASE copia a la Autoridad aprehensora a efectos de proceder en concordancia con lo dispuesto. CUMPLIDO, pase a Rezagos y Comercialización y con constancias dése al Archivo por Sección Sumarios. RESOLUCION NRO. 012/88. FDO. EDGARDO NORBERTO CARAMELLA — ADMINISTRADOR ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN.

e. 20/12 Nº 8776 v. 20/12/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 22 de Junio de 1988.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

107928 - KYOYU - Autor: Hirosh Usui - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 685 Cap. Fed. 4/88.

107929 - DIARIO EL LITORAL - Autor: Vittori Enzo - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 24088 Santa Fe 4/88.

107930 - INTEGRACION LATINOAMERICANA - Autor: Vacchino Juan Mario - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 129 Bs. As. 11/87.

107931 - ASI LO VEMOS - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 237/40 Cap. Fed. - 10/87.

107932 - AQUI COTAL - Autor: Busquets Jorge J. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 16 Bs. As. 9/87.

107933 - NUEVA SION - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 74/5 Cap. Fed. 9/87.

107934 - DIALOGO - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 192/211 Berazategui 9/87.

107935 - REVISTA MODALITE - Autor: Ortiz Julio César - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 49 Bs. As. 9/87.

107936 - TC LA REVISTA - Autor: Barraza José Luis - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 63 Bs. As. 5/88.

107937 - EMANUELLE - Autor: Ferrantelli Pedro - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 18/9 Cap. Fed. 5/88.

107938 - DOCTRINA TRIBUTARIA AÑO VII AC. N. 81 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Errepar S. A. - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 5/88 - Formulario: C Nº 5897.

107939 - DOCTRINA TRIBUTARIA AÑO VII AC. N. 79 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Errepar S. A. - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 4/88 - Formulario: C Nº 5895.

107940 - DOCTRINA TRIBUTARIA AÑO VII AC. N. 76 - Autor: Oklander J. Dalmasio A. y otros - Titular/Editor: Errepar S. A. - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 3/88 - Formulario: C Nº 5892.

107941 - DOCTRINA TRIBUTARIA AÑO VII AC. N. 77 - Autor: Tozzi F. Beltrán J. y otros - Titular/Editor: Errepar S. A. - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 3/88 - Formulario: C Nº 5893.

107942 - DOCTRINA TRIBUTARIA AÑO VII AC. N. 78 - Autor: Díaz V. Bertazza H. y otros - Titular/Editor: Errepar S. A. - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 4/88 - Formulario: C Nº 5894.

107943 - DOCTRINA TRIBUTARIA AÑO VII AC. N. 80 - Autor: Ferretti C. Dalmasio A. y otros - Titular/Editor: Errepar S. A. - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 5/88 - Formulario: C Nº 5896.

107944 - EL ABC DE LA BIBLIA - Autor: Antoniazzi Broshuis Pulga - Titular/Editor: Ediciones Paulinas - Género: Recurso - Observaciones: Ej. 6000 Bs. As. 5/88 - Formulario: C Nº 5017- Número de contrato: 23.920.

107945 - EL NUEVO TESTAMENTO COMENTADO MAT. 2 - Autor: Lavalle María Teresa - Titular/Editor: Asociación Ed. La Aurora - Género: Recurso - Observaciones: Cnto. 1210579 E. 2000 Bs. As. 3/88. - Formulario C Nº 5378.

107946 - FILIPENSESNT COMENTARIOS BIBLICOS - Autor: Schaad Juan Pedro - Titular/Editor: Asociación Ediciones La Aurora - Género: Recurso - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 3/88 - Formulario: C Nº 5380 - Número de contrato: 90.488.

107947 - CELEBREMOS - Autor: Kruger René - Titular/Editor: Asociación Ediciones La Aurora - Género: Recurso - Observaciones: Ej. 1500 Bs. As. 3/88 - Formulario: C Nº 5379 - Número de contrato: 248.641.

107950 - NIÑO U2 - Autor: The Edge Adam Clayton y otros - Titular/Editor: RCA Limited - Género: Fonograma - Observaciones: San Luis Marzo 1987 - Formulario: P Nº 2087.

107951 - MEDITACIONES CORTITAS 3 REIMP. - Autor: Aguirre Luis Pérez - Titular/Editor: Ediciones Paulinas - Género: Recurso - Observaciones: Ej. 4000 Bs. As. 23/5/88 - Formulario: C Nº 5018.

107952 - JESUS CON NOSOTROS 5 REIMP. - Autor: Combes Luis - Titular/Editor: Ediciones Paulinas - Género: Recurso - Observaciones: Ej. 10000 Bs. As. 5/88 - Formulario: C Nº 5020.

107953 - VIDA JOVEN - Autor: Rena Lili - Titular/Editor: Ediciones Paulinas - Género: Recurso - Observaciones: Ej. 6000 Bs. As. 3/6/88 - Formulario: C Nº 4842.

107954 - GRACIAS PAPA - Autor: Ortega Tato - Titular/Editor: Ediciones Paulinas - Género: Recurso - Observaciones: Ej. 6000 Bs. As. 27/5/88 - Formulario: C Nº 4841.

107955 - EL PRECIO SOSTEN - Autor: Prunotto C. A. A. Allende R. H. L. - Titular/Editor: Federación Agraria Argentina - Género: Interés General - Observaciones: Ej. 1500 Rosario 3/88 - Formulario: C Nº 5765.

107956 - DOCTRINA TRIBUTARIA AÑO VI ACT. N. 73 - Autor: Oklander J. Grinberg R. y otros - Titular/Editor: Errepar S. A. - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 12/87 - Formulario: C Nº 3453.

107957 - DOCTRINA TRIBUTARIA AÑO VI ACT. N. 75 - Autor: Dalmasio A. Eidelman J. y otros - Titular/Editor: Errepar S. A. - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 2/88 - Formulario: C Nº 5891.

107958 - DOCTRINA TRIBUTARIA AÑO VI ACT. N. 74 - Autor: Hirsch H. Marsicano A. y otros - Titular/Editor: Errepar S. A. - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 1/88 - Formulario: C Nº 5890.

107959 - DOCTRINA TRIBUTARIA AÑO VII AC. N. 82 - Autor: Koss R. Pereira O. y otros - Titular/Editor: Errepar S. A. - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 6/88 - Formulario: C Nº 5898.

107960 - PRACTIQUEMOS CONTABILIDAD 2 CURSO - Autor/Titular/Editor: Basciali Arturo P. Basciali M. - Género: Interés General - Observaciones: Ej. 175 Bs. As. 6/88 - Formulario: C Nº 6172.

107981 - CLAN - Género: Técnico - Propietario: Asignación Crediticia S. A. - Director: Gioiose Hugo Jorge - Lugar Edición: Bs. As. - Observaciones: Ej. N. 2726 10/87 - Formulario: R Nº1979.

107984 - DE TODO UN POCO - Género: Interés General - Propietario: Editorial Vanidades S. A. - Director: Vue Ramos Gloria María - Lugar Edición: Bs. As. - Observaciones: Ej. N. 26/88 Quincenal - Formulario: R Nº 3489.

107985 - MECANICA POPULAR - Género: Interés General - Propietario: Editorial Vanidades S. A. - Director: Villazón Santiago - Lugar Edición: Bs. As. - Observaciones: Ej. N. 66/88 Mensual - Formulario: R Nº 3488.

107987 - COSMOPOLITAN - Género: Interés General - Propietario: Editorial Vanidades S. A. - Director: Saralegui Cristina - Lugar Edición: Bs. As. - Observaciones: Ej. N. 66/88 Mensual - Formulario: R Nº 3490.

108053 - A QUIEN QUIERES DE LOS DOS - Autor/Titular: Difrancesca C. A. Toledo D. M. - Género: Letra - Observaciones: Gaita - Formulario: A Nº 18.695.

108093 - LO MEJOR DE NUESTRA VIDA - Autor: Sherwood Robert - Titular/Editor: R. K. O. - Intérprete: Loy Myrna/Watch/Andrews - Género: Video - Observaciones: USA 1945.

108094 - LAS AVENTURAS DE SUPERMAN - Autor: Genstad Harry - Titular/Editor: National Comics Publications - Intérprete: Reeves/Larson/Noelneil - Género: Video - Observaciones: USA 1956/57.

108095 - LOS OSITOS Y SUS AMIGOS - Autor: Martese/Pierre/Thaffer - Titular/Editor: Jones/Lantz/Daway y otros - Género: Video - Observaciones: USA 1940/43/45/46/47.

108096 - THE GREAT CARUSO EL GRAN CARUSO - Autor: Levien Sonya/Ludwing William - Titular/Editor: MBM - Intérprete: Lanza/Virth/Kirsten - Género: Video - Observaciones: USA 1950 Videocassette.

108097 - LAS ZAPATILLAS ROJAS - Autor: Powell Michael y otros - Titular/Editor: Emeric Pressburgen - Intérprete: Goring/Shearer/Lang - Género: Video - Observaciones: Gran Bretaña 1948.

108098 - EL HIJO DE LAS FIERAS - Autor: Stallings y otros - Titular/Editor: EEUU Color - Intérprete: Calleia/Sabu y otros - Género: Video - Observaciones: EEUU 1942/43.

108099 - THE WINDOW LA VENTANA - Autor: Dinelli Mel - Titular/Editor: R. K. O. - Intérprete: Driscoll/Hale/Kennedy - Género: Video - Observaciones: USA 1949/50.

108100 - EL ESPECTACULO MAS GRANDE DEL MUNDO - Autor: Frant Frederik/Lyndon Barre - Titular/Editor: De Mille Ceci/Wilcoxon Henry - Intérprete: Hutton/Wilde/Heston/Stewart - Género: video - Observaciones: USA 1952 Videocassette.

108101 - BOL. BIM. DE LA FED. ARG. DE ASOC. ANES. - Género: Interés General - Propietario: Federac. Arg. de Asoc. de Aneste. - Director: Pallario Diana - Lugar Edición: Cap. Fed. Mar/Abr/88 - Observaciones: Ej. 1900 N. 180 - Formulario: R Nº 3320.

108102 - INFORMACIONES DE LA FEDERACION - Género: Interés General - Propietario: Cámara Arg. de la Construcción - Director: Servente Eduardo - Lugar Edición: Cap. Fed. 30/5/88 - Observaciones: Ej. 3500 N. 1111 - Formulario: R Nº 3434.

108103 - GACETA AGRONOMICA - Género: Científico - Propietario/Director: Speroni Norberto Angel - Lugar Edición: Mar/Abr/88 Cap. Fed. - Observaciones: Ej. 2000 N. 42 Vol. VIII - Formulario: R Nº 3498.

108104 - TODOS NOSOTROS - Género: Interés General - Propietario: Bco. Español del R. de La Plata - Director: Natalucci Jorge Omar - Lugar Edición: Febr/88 Cap. Fed. - Observaciones: Ej. 2000 N. 4 - Formulario: R Nº 3321.

108105 - LA VOZ JUDIA - Género: Religioso - Propietario: Unión de Israel en Arg. - Director: Lindner Samuel - Lugar Edición: Mayo'88 Cap. Fed. - Observaciones: Ej. 3000 N. 69 - Formulario: R Nº 3454.

108106 - BOLETIN PROFESIONAL - Género: Interés General - Propietario: Conjo. Prof. de Cs. Ecs. de Neuquén - Director: Bonnet Roberto - Lugar Edición: Neuquén Abr/88 - Observaciones: Ej. 650 N. II Año 2 - Formulario: R Nº 3237.

108107 - BOLETIN - Género: Interés General - Propietario: Asoc. Relig./Cult. Isr. Lamroth H. - Director: Popper E./Riegner Kurt - Lugar Edición: Victoria Abr/May/Jun/88 - Observaciones: Ej. 650 N. 243 - Formulario: R Nº 3402.

108108 - RED ABIERTA - Género: Interés General - Propietario: Taller Ecologista - Director: Villalonga Juan Carlos - Lugar Edición: Santa Fe Jun/88 - Observaciones: Ej. 500 N. 6 - Formulario: R Nº 3485.

108109 - HOJA ASTRONOMICA - Género: Científico - Propietario: Agrupación Telescopium - Director: Minniti Edgardo Ronald - Lugar Edición: Santa Fe Abr/88 - Observaciones: Ej. 200 N. 7 - Formulario: R Nº 3219.

108110 - CALIOPE CANCIONERO - Género: Interés General - Propietario/Director: Dubove Carlos Fernando - Lugar Edición: Jul/88 Mendoza - Observaciones: Ej. 500 N. 1 - Formulario: R Nº 3500.

108111 - INFORMOTO - Género: Didáctico - Propietario/Director: Monasterio Jorge Victor - Lugar Edición: Bs. As. Jun/88 - Observaciones: Ej. 3000 N. 188 - Formulario: R Nº 3261.

108112 - CONSTRUCCIONES - Género: Técnico - Propietario: Cámara Arg. de la Construcción - Director: Servente Eduardo - Lugar Edición: Cap. Fed. Oct/87 - Observaciones: Ej. 3000 N. 315 - Formulario: R Nº 3435.

108113 - ASTROFISICA - Género: Científico - Propietario/Director: Lemarchand Guillermo - Lugar Edición: Set/Dic/87 Bs. As. - Observaciones: Ej. 1500 N. 6 - Formulario: R Nº 3484.

108114 - EL INDEPENDIENTE - Género: Interés General - Propietario: Sucesores de Angel López Rosa - Director: Rosales Eligio Virgilio - Lugar Edición: Jun/88 Bs. As. - Observaciones: Ej. 500 N. 2922 - Formulario: R Nº 3463.

Nº 8.650

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 23 de Junio de 1988.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

108115 - CEFILOZA - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 104 Bs. As. 3/4/88.

108116 - MILCO AGENDA MENSUAL P/ PROFESIONALES DE INDUSTRIA CONSTRUCCION - Género: Declaración Mensual - Observaciones N. 106 Cap. Fed. 5/88.

108117 - MUNDO AMATEUR - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 49 Cap. Fed. 5/88.

108118 - JUEGO LIMPIO - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 3 Lanús 26/5/88.

108119 - EL ARCANGEL - Autor: Vélez de Villa Maria Silvia - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 28 Cap. Fed. 4/88.

108120 - VOZ DE PORTUGAL - Autor: Ilegible - - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 58 Bs. As. 4/88.

108121 - AGENDA FARMACEUTICA KAIROS - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 117 Cap. Fed. 6/88.

108122 - PANORAMA SUIZO - Autor: Pardo Beatriz - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N.1 13/88

108123 - CONSTANCIA - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 3127 Cap. Fed. 3/4/88.

108124 - PROYECCION DE MUTUALISMO Y MAGISTERIO - Autor: Sivesra de Durán Maria del C. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 22 Córdoba 1/3/88.

108150 - LA FORMACION DE UN AREA METROPOLITANA EN LA PATAGONIA - Autor: Vapnarsky C.A./Pantelides E.A. - Titular: Vapnarsky C.A./ Pantelides E. A. - Editor: Ceur - Género: Científico - Observaciones: EJ. 1000 Bs. As. 11/87 - Formulario: C Nº 4865.

108151 - GEOGRAFIA DE LA ARGENTINA - Autor: Daus Federico - Titular: Angel Estrada y Cia. S.A. - Editor: Angel Estrada y Cia. S.A. - Género: Técnico - Observaciones: N. 1373031 EJ. 6600 32 A. EDIC. Bs. As. 5/1/88 - Formulario: C Nº 4954.

108152 - MATEMATICA I - Autor: Vázquez de Tapia Nelly y Otros - Titular: Angel Estrada y Cia. S.A. - Editor: Angel Estrada y Cia. S.A. - Género: Didáctico - Observaciones; N. 1243661 EJ. 34500 16A. EDIC. Bs. As. 4/11/87 - Formulario: C Nº 4939.

108153 - PAMPA Y BRISAS - Autor: Vilas Leonilda David Graciela - Titular: Angel Estrada y Cia S.A. - Editor: Angel Estrada y Cia S.A. - Género: Didáctico - Observaciones: EJ. 2500 5A. EDIC. Bs. As. 6/87 - Nº de Contrato: 248350 - Formulario: C Nº 4948.

108154 - CANTOS DE VIDA Y MUERTE - Autor: Bilota Oscar Domingo - Titular: Bilota Oscar Domingo - Edito: Editorial de las Ciudades - Formulario: C Nº 6200.

108155 - GENERACION DE EMPLEO LA MICROEMPRESA COMO ALTERNATIVA - Autor: Rofman/Kritz/Mizrahi y Otros - Titular: Ediciones Ceur - Editor: Ediciones Ceur - Intérprete: Compil. Rofman A./Moreno G. - Género: Científico - Observaciones: EJ. 1000 Bs. As. 3/88 - Formulario: C Nº 4864.

108203 - A.S.E. ACCION SOCIAL DE EMPRESARIOS - Género: Interés General - Propietario: A.S.E. - Director: Torchelli Américo - Lugar Edición: Cap. Fed. 5/88 - Observaciones: N. 37 EJ. 11000 - Formulario: R Nº 3446.

108204 - FARO DE ESPAÑA - Género: Interés General - Propietario: Mourente Ramón - Director: Diaz Sal Braulio - Lugar Edición: Cap. Fe. 8/6/88 - Observaciones: N. 881 EJ. 3400 - Formulario: R Nº 3449.

108205 - OGGITALIA REVISTA BILINGUE - Género: Interés General - Propietario: Vargio Vittorio - Director: Vargio Vittorio - Lugar Edición: Tucumán 4/88 - Observaciones: N. 1 EJ. 1000 Mensual - Formulario Nº 3198.

108206 - LA EVALUACION COMO APORTE A LA CALIDAD DE LA EDUCACION - Autor: Lafourcade Pedro Dionisio - Editor: Editorial Kapelusz S.A. - P. Contratante: Lafourcade/Ed. Kapelusz - Observaciones; Bs. As. 30/5/88. Formulario: C Nº 1368.

Nº 8651

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 24 de junio de 1988.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

108207 - NUESTRO MINISTERIO DEL REINO - Autor: Asoc. de los Testigos de Jehová - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 6 6/88 Bs. As.

108208 - BOLETIN MUNICIPAL - Autor: García Enrique - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 248,2 y 3/88 Bs. As.

108209 - VALOR - Autor: Revista Valor - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 397 5 y 6/88 Rosario Santa Fe.

108210 - BOLETIN RURAL INTA - Autor: Rodriguez José P. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 116 3 y 4/88 Bs. As. San Pedro.

108211 - LA VOZ DEL PUEBLO - Autor: La voz del pueblo - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 29608/636 4/88 Bs. As.

108212 - BOLETIN S. A. HACENDADOS DE RAFAELA - Autor: Chatalet Emilio Adolfo - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 401 4/88 Santa Fe Rafaela.

108213 - REVISTA NUEVA POMPEYA - Autor: Revista Nueva Pompeya - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 727 5/88 Cap. Fed.

108214 - LA HOJA DE LA CALLE ALMAFUERTE - Autor: Porcel Luis - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 38 5/88 Bs. As. San Justo.

108215 - CHIK Y FRUTIS - Autor: Barone Luis Roberto - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 8/9 2/88 Bs. As.

108216 - GACETA MARINERA EDIC. PTO. BELGRANO - Autor: Altamirano Horacio Onofre - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 568 3/88 Puerto Belgrano.

108294 - GUIA DE FABRIC. PROVEED. IND. ENV. Y EMBALAJE - Autor: Soriano Cristina y Asociados - Titular/Editor: Instituto Argentino del Envase - Género: técnico - Observaciones: EJ. 1500 BS. AS. 27/6/87 Formulario C Nro: 4610.

108295 - LENGUA Y LITERATURA 1 (GUIA) - Autor: Rizzi de Soto Laura y otros - Titular/ Editor: Kapelusz - Género: didáctico - Observaciones: EJ. 12000 Bs. As. 2/87 - Formulario C Nro: 3658.

108296 - LA REINA BATATA - Autor: Walsh María Elena - Titular/Editor: Editorial Sudamericana - Traductor: Ilustr. Vilar - Género: literario - Observaciones: EJ. 10000 Bs. As. 8/87 - Formulario C Nro: 5902.

108297 - MANUELITA - Autor: Walsh Maria Elena - Titular/Editor: Editorial Sudamericana Traductor Ilust. Vilar - Género: literario - Observaciones: EJ. 10000 Bs. As. 7/87 - Formulario C Nro: 5901.

108298 - YRIGOYEN - Autor: Luna Félix - Titular/Editor: Editorial Sudamericana - Género Literario Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 4/88 Formulario C Nro: 5253.

108299 - LA SEÑORA ORDOÑEZ - Autor: Lynch Marta - Titular/Editor: Editorial Sudamericana - Género: literario - Observaciones: EJ. 2999 8A Edic. Bs. As. 11/87 - Formulario C Nro: 5268.

108300 - REUNION EN EL RESTAURANTE NOSTALGIA - Autor: Tyler Anne - Titular/Editor: Editorial Sudamericana - Traductor Snajer Teresa Género: literario - Observaciones: EJ. 3000 Bs. As. 2/87 - Formulario C Nro: 280.

108301 - A SUS PLANTAS RENDIDO UN LEON - Autor/Titular: Soriano Osvaldo - Editor: Editorial Sudamericana - Género: literario - Observaciones: EJ. 3000 8A. Edic. Bs. As. 4/88 - Formulario C Nro: 4581.

108302 - LA CONDICION EFIMERA - Autor: Sánchez Néstor - Titular/Editor: Editorial Sudamericana - Género: literario - Observaciones: EJ. 3000 Bs. As. 4/88 - Formulario C Nro: 5250.

108303 - LA GITANILLA - Autor: De Cervantes Saavedra Miguel - Titular/Editor: Editorial Kapelusz S. A. - Género: literario - Observaciones: EJ. 5500 7A. Edic. Bs. As. 1/85 - Formulario C Nro: 5456.

108304 - TRADICIONES PERUANA - Autor: Palma Ricardo - Titular/Editor: Editorial Kapeluz S. A. - Género: literario - Observaciones: EJ. 1200 Bs As. 2/87 - Formulario C Nro: 5465.

108305 - EL ALCALDE DE ZALAMEA - Autor: De la Barca Calderón Pedro - Titular/Editor: Editorial Kapeluz S. A. - Género: literario - Observaciones: EJ. 1000 Bs. As. 2/87 - Formulario C Nro: 5458.

108306 - ELEMENTOS DE CONSTRUCCION DE INF. RADIOLOGICOS Bs. As. 24/6/88 - Autor/Titular: Lambertini Roberto Adolfo A. - Género: programa computación - Formulario O Nro: 322.

108307 - LA GRAN ALDEA - Autor: López Lucio V. - Titular/Editor: Kapelusz - Género: literario - Observaciones: EJ. 1000 Bs. As. 2/87 - Formulario C Nro: 5459.

108308 - LA GRINGA - Autor: Sánchez Florencio - Titular/Editor: Editorial Kapelusz S. A. - Género: literario - Observaciones: EJ. 2500 Bs. As. 2/87 - Formulario C Nro: 5460.

108309 - LA CAUTIVA EL MATADERO - Autor: Echeverria Estéban - Titular/Editor: Editorial Kapelusz S. A. - Género: literario - Observaciones: EJ. 5000 Bs. As. 2/87 - Formulario C Nro: 5453.

108310 - MIS MONTAÑAS - Autor: González Joaquín V. - Titular/Editor: Kapelusz S. A. - Género: literario - Observaciones: EJ. 1000 Bs. As. 2/87 - Formulario C Nro: 3659.

108311 - MARTIN FIERRO - Autor: Hernández José - Titular/Editor: Editorial Kapelusz S. A. Género Literario Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 2/87 - Formulario C Nro: 3660.

108312 - CHICO CARLO - Autor: Ibarbourou Juana de - Titular/Editor: Kapeluz S. A. - Género: literario - Observaciones: EJ. 6000 Bs. As. 2/87 - Formulario C Nro: 5454.

108313 - LEYENDAS - Autor: Bécquer Gustavo Adolfo - Titular/Editor: Kapeluz S. A. - Género: literario - Observaciones: EJ. 2000 Bs. As. 2/87 - Formulario C Nro: 5463.

108314 - MARIANELA - Autor: Galdos Benito Perez - Titular/Editor: Editorial Kapelusz S. A. - Género: literario - Observaciones: EJ. 2500 Bs. As. 2/87 - Formulario C Nro: 5462.

108315 - RIMAS - Autor: Bécquer Gustavo Adolfo - Titular/Editor: Kapelusz - Género: literario - Observaciones: EJ. 2500 Bs. As. 2/87 - Formulario C Nro: 5464.

108316 - SANTOS VEGA - Autor: Obligado Rafael - Titular/Editor: Editorial Kapelusz S. A. - Género: literario - Observaciones: EJ. 1000 Bs. As. 2/87 - Formulario C Nro: 5455.

108317 - EL LICENCIADO VIDRIERA - Autor: Saavedra Miguel de Cervantes - Titular/Editor: Editorial Kapelusz S. A. - Género: literario - Observaciones: EJ. 1000 Bs. As. 2/87 - Formulario C Nro: 5466.

108318 - LIBRO DEL BUEN AMOR - Autor: De Hita Arcipreste - Titular/Editor: Kapelusz - Género: literario - Observaciones: EJ. 1500 Bs. As. 2/87 - Formulario C Nro: 5467.

108319 - TRAFALGAR - Autor: Pérez Galdós Benito - Titular/Editor: Kapeluz - Género: literario - Observaciones: EJ. 1000: Bs. As. 2/88 -Formulario C Nro: 5461.

108320 - MARIA - Autor: Isaacs Jorge - Titular/Editor: Editorial Kapelusz S. A. - Género: literario - Observaciones: EJ. 5000 Bs. As. 2/87 - Formulario C Nro: 5457.

108360 - EL 9 DE JULIO - Género: Interés general - Propietario: Aita Antonio/Aita Alberto - Director: Aita Antonio - Lugar Edición: Bs. As. 9 de Julio - Observaciones: Diaria N. 11987 EJ. 4200 - Formulario R Nro: 3287.

108361 - VETERINARIA ARGENTINA - Género: Científico - Propietario: Speroni N. A./Carrazoni J. A. - Lugar Edición Bs. Cap. Fed. Mayo/ 88 - Observaciones Mens. N. 43 Vol. 5 EJ 2000 - Formulario R Nro: 3497.

108362 - AICA - Género: Interés general - Propietario: Secret. Episcopado Argentino - Director: Woites Miguel -Lugar Edición: Bas. Cap. Fed. 16/6/88 Observaciones Seman. EJ. 3000 N. 1463 A.33 - Formulario R Nro: 3522.

108363 - FEMINARIA - Autor: Fletcher Lea - Titular: T - Género: Interés general - Observaciones: Trim. N. 1 EJ. 1000 Bas. Cap. 6/88 - Formulario R Nro: 3519.

108364 - ACCION MEDICA - Género: Interés General - Propietario: Acción Médica S. A. - Director: Boyaljian Pedro - Lugar edición: Bs. As. Cap. Dic./87 Observaciones Bimestr. N. 5 EJ. 7000 - Formulario R Nro: 3521.

108365 - PLIEGO DE POESIA - Género: literario - Propietario: Gente de Letras - Director: Salvador N./Ure M. I./Blasetti - Lugar Edición: Cap. Fed. 10/87 1/88 Trimest. Observaciones: EJ. 1500 N. 6 Formulario R Nro: 3517.

108397 - EL OCASO DE UNA VIDA - Autor: Bracket Ch./Wilder W. - Titular/Editor: Paramount Pictures - Intérprete: Swanson/Holden y/o. - Género: Cinematográfico - Observaciones: Video Cass. U. S. A. 1950/51.

108398 - EL REY Y YO - Autor: Lehman Ernst y/o - Titular/Editor: Brackett Ch./20 TH Century Fox - Interprete: Kerr D./ y otros. Género: Cinematográfico - Observaciones: Vid. Cass. U. S. A. 1956.

108400 - EVE'S SECRETS - Autor: Lowndes Sevely Jospehine - Editor: Ed. Juan Granica S. A. - P. Contratante: Lowndes Sevely/Adelphi/ Ed. Gra. - Observaciones: NICA S. A. Bs. As. 12/ 2/88 - Formulario C Nro: 1468.

108401 - CANCION DE AMOR Y MUERTE - Editor: Javier Vergara Editor S. A. - P. Contratante: Simon & Schuster/Javier Vergara - Observaciones: Bs. As. 8/3/88 - Formulario C Nro: 1588.

108402 - SERGEI PROKOFIEV - Autor: Robinson Harlow - Editor: Javier Vergara Editor S. A. - P. Contratante: Croffsky M./Javier Vergara S. A. Obs. BS. AS. 14/1/88 - Formulario C Nro: 1589.

108403 - LOS SIGNOS DEL ZODIACO Y LAS ESTRELLAS - Bs. As. 22/4/88 - Editor: Javier Vergara Editor S. A. - P. Contratante: Stmartin'Spress/Javier Vergara - Formulario C Nro: 1460.

108404 - EL PROGRAMA ICARO - Autor Ludlum Robert - Editor: Javier Vergara Editor S. A. - P. Contratante: Morrison Henry/Javier Vergara - Observaciones: Bs. As. 8/3/88 - Formulario C Nro: 1587.

108405 - EL MOSAICO DE PARSIFAL - Autor: Ludlum Robert - Javier Vergara Editor S. A. - P. Contratante: Ludlin Robert/Javier Vergara - Observaciones: Bs. As. 8/3/88 - Formulario C Nro: 1461.

108406 - DESDE EL JARDIN - Autor: Kosinsky Jerzi - Editor: Javier Vergara Editor S. A. - P. Contratante: Scientis/Factum/Javier Vergara - Observaciones: Bs. As. 24/5/88 - Formulario C Nro: 1592.

108407 - FIODOR DOSTOIEVSKI - Autor: Kjetsaa Geir - Editor: Javier Vergara Editor S. A. - P. Contratante: Gyldendal Norsk F./J. Vergara - Observaciones: Bs. As. 23/5/88 - Formulario C Nro: 1591.

108408 - CAZADOR DE ESPIAS - Autor: Wright Peter - Editor: Javier Vergara Editor S. A - P. Contratante: Wright Peter/Javier Vergara Observaciones: Bs. As. 21/4/88 - Formulario C Nro: 1590.

108409 - CULPABLE - Autor: Yallop David A. - Editor: Editorial Sudamericana S. A. - P. Contratante: Rae Douglas/Ed. Sudamericana SA - Observaciones: Londres 10/6/87 Bs. As. 26/5/88 - Formulario C Nro: 50.

108410 - SUEÑOS MECANICOS - Autor: Phillips Jayne Anne - Editor: Editorial Sudamericana S. A. - P. Contratante: E. P. Dutton/Ed. Sudamericana S. A. - Observaciones: EEUU 15/ 2/85 Bs. As. 15/2/85 - Formulario C Nro: 52.

Nº 8652

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 7/11/88.

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 2 de u$s 17,35 Nº 5500108, de u$s 34,70 Nº 6000710, de u$s 173,50 Nº 7700143 y de u$s 347 Nos. 8300841/842 del empréstito BONOS EXTERNOS 1987. Esc. José María Sanguinetti. Bs. As. 27.10.88. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 6/12 Nº 33.175 v. 12/1/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 28/11/88.

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los cupones 5/10 de u$s 25,05, 92,95, 19,95, 80,95, 15 y 74,70 Nos. 2330775/779 y de u$s 50,10, 185,90, 39,90, 161,90, 30 y 149,40 Nos. 2871901/903, respectivamente, de Bonos Externos 1982. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 6/12 Nº 33.227 v. 12/1/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 30/11/88.

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 5.000 Nos. 1.613.170, 1.622.331, 1.632.222, 1.632.604, 3.203.376, 3.204.559, 5.005.058, 5.008.641 y 5.013.518, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo F. Fornieles, Bs. As., 23.11.88. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — FLORINDA INES MIZRAHI, JEFE DE DEPARTAMENTO, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 15/12 Nº 35.133 v. 13/1/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Dardo Claudio RODRIGUEZ, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º Piso - Capital Federal, 14 de diciembre de 1988. Fdo.: Ilda Leonor LACAVA, Jefe (int.) División Beneficios.

e. 19/12 Nº 8758 v. 21/12/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Rubén Policarpo LERA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º Piso - Capital Federal, 14 de diciembre de 1988. Fdo.: Ilda Leonor LACAVA, Jefe (int.) División Beneficios.

e. 19/12 Nº 8759 v. 21/12/88

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

La SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones Nros. 882/88, 884/88 y 886/88, se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar, como asimismo, su posterior cancelación de la inscripción en la matrícula, a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS, CONSUMO Y CREDITO OLIVA LIMITADA, Matrícula Nº 9751, con domicilio legal en la Provincia de Córdoba; COOPERATIVA AGROPECUARIA Y PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LA RINCONADA LIMITADA, Matrícula Nº 9678, con domicilio legal en Los Hoyos, Departamento Río Seco, Provincia de Córdoba, y A.D.E. COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA, Matrícula Nº 971, con domicilio legal en la Capital Federal. Contra la sanción impuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72), son oponibles los siguientes recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) -10 días- y artículo 22 inciso b), c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto Nº 1759/72 -10 días-). JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 -15 días-). Y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 -5 días-). Además, se concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia de DOS (2) días a las entidades radicadas en la Provincia de Córdoba. QUEDAN POR EL PRESENTE DEBIDAMENTE NOTIFICADAS TODAS LAS ENTIDADES COOPERATIVAS MENCIONADAS PRECEDENTEMENTE (ARTICULO 42, DECRETO Nº 1759/72). — DR. HECTOR T. POLINO, SECRETARIO DE ACCION COOPERATIVA.

e. 16/12 Nº 8744 v. 20/12/88

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

La SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA notifica que en mérito a lo establecido en la Resolución Nº 861/88-SAC., se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar, como asimismo, su posterior cancelación de la inscripción en la matrícula, a la entidad denominada COOPERATIVA DE PROVISION PARA TRANSPORTISTAS DE LABOULAYE LIMITADA, matrícula Nº 8037, con domicilio legal en Laboulaye, Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72), son oponibles los siguientes recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) -10 días- y artículo 22 inciso b), c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto Nº 1759/72 -10 días-). JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 -15 días-). Y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 -5 días-). QUEDA POR EL PRESENTE LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA DE PROVISION PARA TRANSPORTISTAS DE LABOULAYE LIMITADA DEBIDAMENTE NOTIFICADA (artículo 42, Decreto Nº 1759/72). — DR. HECTOR T. POLINO, SECRETARIO DE ACCION COOPERATIVA.

e. 16/12 Nº 8745 v. 20/12/88

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

La SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA notifica que en el Expediente Nº 36.105/83 recayó la Resolución Nº 885/88-SAC., por la que se dispone retirar la autorización para funcionar a la entidad denominada CAJA DE CREDITO ELDORADO COOPERATIVA LIMITADA, matrícula 6364, con domicilio legal en la ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72), son oponibles los siguientes recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) -10 días- y artículo 22 inciso b), c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto Nº 1759/72 -10 días-). JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 -15 días-). Y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 -5 días-). Además se le concede un plazo ampliatorio de SEIS (6) días en razón de la distancia. Queda por el presente debidamente notificada la entidad cooperativa mencionada precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72). — DR. HECTOR T. POLINO, SECRETARIO DE ACCION COOPERATIVA.

e. 16/12 Nº 8746 v. 20/12/88

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

La SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA notifica que en mérito a lo establecido en la Resolución Nº 866/88-SAC., se ha resuelto aplicar a la entidad denominada "TRIDENTE" COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO LIMITADA, matrícula 5468, con domicilio legal en la Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101 inc. 3º) de la Ley Nº 20.337 modificado por la Ley Nº 22.816, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72), son oponibles los siguientes recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) -10 días- y artículo 22 inciso b), c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto Nº 1759/72 -10 días-). JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 -15 días-). Y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 -5 días-). QUEDA POR EL PRESENTE LA ENTIDAD DENOMINADA "TRIDENTE" COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO LIMITADA DEBIDAMENTE NOTIFICADA (artículo 42, Decreto Nº 1759/72). — DR. HECTOR T. POLINO, SECRETARIO DE ACCION COOPERATIVA.

e. 16/12 Nº 8747 v. 20/12/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 2/12/88.

Dirección de accidentes del trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla - concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso Of. 41 ó 44 - CAPITAL-.

CHIAPPETTA RODOLFO SERAFIN
DI CARLO CLAUDIA MARCELA
DORCH HORACIO RENEE
LOPEZ RAIMUNDA
MIÑO GREGORIO
PELLIZARDI GUILLERMO
PIGOZZI GUSTAVO
QUIÑENAO SEGUNDO
RECALDE MARIO ROBERTO
SAAVEDRA HORACIO ALBERTO
TOLABA DIONICIO
TORRES SEGUNDO FEDERICO

e. 12/12 Nº 8692 v. 23/12/88

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 12/12/88

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital.

AYALA MIGUEL ANGEL
ALVARADO GOMEZ JOSE RODOLFO
BAIGORRIA MARIO
BLANCO DINO DANIEL
CURUTCHET MARTA LUJAN
DOMINGUEZ ALFREDO
ETCHEVERRY JOSE LUIS
KRAKOW OSCAR ANTONIO
LESCANO JOSE CARLOS
MENDIETA VICTOR HERMINIO
MUÑOZ JULIO RICARDO
PEREYRA ADRIAN ELIAS
SANCHEZ FELIX ANTONIO
VILLALBA RAMON

e. 16/12 Nº 8749 v. 29/12/88